

Resolución del director general de Fomento Empresarial	
OBJETO	Aprobación de los Convenios de colaboración con la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra y con el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra para la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.
REFERENCIA	Código Expediente: SPI25-09
DESTINATARIAS	Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra (G-31603509) Edificio El Sario, Campus Arrosadía Pamplona/ Iruña Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra (R-3168001J) Edificio Amigos Campus Universitario. Pamplona/ Iruña
UNIDAD GESTORA	Servicio de Proyección Internacional Sección de Ayudas a la Internacionalización Dirección: C/ Emilio Arrieta, 8 – 5º, 31002 Pamplona/ Iruña Teléfono: 848 42 57 66 Correo-electrónico: practicasinternacionales@navarra.es

El Plan Internacional de Navarra desea contribuir al objetivo de que la ciudadanía navarra sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Con ese fin está prevista la publicación de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

El Servicio de Proyección Internacional precisa contar con entidades que colaboren en la divulgación de la convocatoria entre el alumnado y personas con grado universitario y en su gestión y búsqueda de entidades donde realizar las prácticas formativas. Se considera que el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra son las únicas que, por sus fines, su experiencia en la gestión de prácticas y especialmente por su contacto con estudiantes y personas egresadas universitarias, están en condiciones de realizar las prestaciones objeto del convenio conforme a los criterios requeridos. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede aprobar los convenios de colaboración a firmar con ambas entidades.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1. Aprobar los Convenios de colaboración con el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra, cuyos textos se incluyen en el Anexo de esta resolución, para la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.
2. Autorizar un gasto de 35.000 euros para la financiación de dichos convenios con cargo a la partida que se habilite en 2026 equivalente a la partida 810003 81400 2276 146102 “Convenio fundaciones universidades” del vigente Presupuesto de Gastos, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado ejercicio.
3. Notificar esta Resolución y su Anexo al Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra y a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte: SPI25-09

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL.
Iñigo Arruti Torre



LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE LA CONVOCATORIA DE “BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS 2025-2026”

En Pamplona,

REUNIDOS

De una parte, Don Iñigo Arruti Torre, en su calidad de Director General de Fomento Empresarial del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en representación del Gobierno de Navarra.

Y, de otra parte, Dña. Iosune Pascual Azcárate, en su condición de Directora Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra, en adelante Fundación Universidad-Sociedad.

Ambas partes, con la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.-Que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, ejecuta el Plan Internacional de Navarra (PIN), que tiene entre sus objetivos formar y sensibilizar a la sociedad navarra para que el conjunto de la ciudadanía sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Una de las iniciativas recogidas en este Plan es la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios”, que busca que las personas tituladas realicen prácticas con el fin de mejorar sus competencias profesionales y de trabajo en grupos internacionales multidisciplinares, para favorecer su transición del sistema educativo a la vida laboral. La experiencia internacional, al tiempo que mejora la empleabilidad de quienes la tienen, es fundamental para el éxito de los procesos de internacionalización de las empresas navarras.

II.- Que la Fundación Universidad-Sociedad es una persona jurídico-privada de interés social, creada por la Universidad Pública de Navarra para cooperar con ella, entre

tituladas, con el objetivo de facilitar a ambos colectivos su futura incorporación al mundo laboral.

III.- Que es de interés de ambas partes llevar a cabo de manera conjunta acciones que favorezcan la realización de prácticas en el extranjero, fuera de la Unión Europea, para personas con titulación universitaria. Y para ello se ha acordado que la Fundación Universidad-Sociedad actúe como entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

IV.- Que al fin de establecer esta colaboración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la colaboración.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Universidad-Sociedad para actuar como entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

Las prácticas podrán realizarse en los siguientes tipos de entidades de acogida: empresas, centros de investigación, ONGs, embajadas, consulados, oficinas del Instituto de Turismo de España, del Instituto de Comercio Exterior y Cámaras de Comercio.

Segunda. Normativa reguladora de las becas a gestionar por la entidad colaboradora.

Las becas de prácticas en países extracomunitarios se regirán por:

- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercera. Periodo de duración del Convenio de colaboración.

Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Requisitos de la entidad colaboradora.

La Fundación Universidad-Sociedad reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

En concreto, la entidad colaboradora está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La Fundación Universidad-Sociedad se compromete a:

- a) Llevar registro de todas las personas que solicitan la realización de prácticas extracomunitarias en la Universidad, en el marco de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”, y a atender a todas ellas independientemente de dónde hayan obtenido su título.
- b) Revisar previamente a la presentación de la solicitud de la beca ante el Servicio de Proyección Internacional que las personas solicitantes cumplen los requisitos

documentación exigida para solicitar la beca en las bases de la convocatoria.

- c) Conseguir prácticas adecuadas al perfil de las personas candidatas, garantizando que se asignen tareas y responsabilidades que se correspondan con su conocimiento, habilidades, competencias y objetivos de formación, asegurando el apoyo apropiado.
- d) Realizar las gestiones necesarias para la selección por parte de las entidades de las personas candidatas.
- e) Asegurar durante el proceso de preselección de perfiles por parte de la Fundación Universidad-Sociedad y selección por parte de las entidades de acogida, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Recepcionar y conservar la documentación de las becas concedidas por la Dirección General de Fomento Empresarial, garantizando el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) Apoyar a las personas beneficiarias en los trámites necesarios para la obtención de los visados y el seguro de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil, y recabar la documentación correspondiente.
- h) Gestionar el convenio de incorporación a la práctica entre la persona becada y la entidad de acogida.
- i) Impartir el curso formativo en competencias actualmente demandadas por el mercado laboral para prácticas en el extranjero a las personas beneficiarias de la beca, tanto a las tituladas universitarias como a las de formación profesional.
- j) Realizar el seguimiento de las prácticas. Al mes del inicio de las prácticas se contactará con las personas becadas y las entidades de destino para garantizar que la práctica se está desarrollando adecuadamente. En caso de ser necesario, promoverá las medidas oportunas.
- k) Comunicar al Servicio de Proyección Internacional cualquier incidencia relevante que pudiera suceder en el desarrollo de las prácticas, y en particular aquellas que puedan determinar la invalidez de la resolución de concesión y la obligación de reintegro, en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

otra práctica de similares características siempre y cuando esto sea posible, la persona becada lo solicite y no sea responsable de la rescisión de la misma.

- m) En un plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de las becas presentar al Servicio de Proyección Internacional un breve informe resumen del trabajo realizado. En dicho informe se incluirá una evaluación del desarrollo de las prácticas gestionadas y se hará constar el número de personas becadas que recibieron una oferta de trabajo al terminar las prácticas y el número de las que consiguieron un empleo. Dicha información deberá estar desagregada por sexo.
- n) Divulgar la convocatoria de becas y publicitar la oferta de prácticas en la página web de la entidad.
- o) En los soportes de divulgación e información que se generen con ocasión de la convocatoria de las becas por parte de la Fundación Universidad-Sociedad, tanto en el entorno digital como en papel, deberá figurar siempre el logo del Plan Internacional de Navarra (PIN), así como el del Gobierno de Navarra.
- p) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 12.d) de la Ley Foral de Subvenciones.

La Dirección General de Fomento Empresarial remitirá a la Fundación Universidad-Sociedad la documentación necesaria para la gestión de las becas concedidas.

Sexta. Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Se establece un presupuesto máximo de 35.000 euros para los dos convenios suscritos con la Fundación Universidad-Sociedad y el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra para la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

La contraprestación económica máxima por cada práctica es de 1.270 euros (IVA no incluido).

El abono se realizará, previa presentación de las correspondientes facturas, en dos plazos:

1. El primer abono se realizará en 2026, una vez concedidas las becas. Se abonarán las siguientes cantidades en concepto de gestión y presentación de las solicitudes que hayan resultado becadas:

- b) 200 euros adicionales por cada “nueva práctica”. A estos efectos se entenderá por nueva práctica aquella ofrecida por una entidad que no hubiera participado en anteriores convocatorias o que, habiendo participado, ofrezca una práctica sustancialmente diferente a la ofertada anteriormente. No se considerarán como prácticas nuevas las ofrecidas por diferentes embajadas.

2. A la finalización de todas las prácticas se abonarán los siguientes importes:

- a) 120 euros por la gestión del convenio con la entidad de destino y el seguimiento de las prácticas becaadas.

En el caso de cancelación de la práctica o renuncia de las personas beneficiarias tras la concesión de las becas se distinguirán los siguientes supuestos:

- i) Si la cancelación o renuncia se produce antes del inicio de las prácticas, se abonarán 40 euros en el caso de que ya se hubiesen iniciado los trámites para la formalización del convenio con la entidad de destino, no realizando ningún abono en el caso de que no se hubiesen iniciado los trámites.
- ii) Si la cancelación o renuncia se produce una vez iniciadas las prácticas, se abonará el importe de 120 euros, independientemente del momento en que se produzca.
- b) 350 euros por cada curso formativo para prácticas en el extranjero online.
- c) El crédito disponible tras abonar todas las cantidades anteriores se destinará a abonar los importes señalados en el apartado 1 en concepto de gestión y presentación de las solicitudes que no hayan resultado becaadas. Si no hubiera crédito suficiente, el crédito disponible se distribuirá entre todas las prácticas no becaadas, en proporción a su importe correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Fomento Empresarial

La Directora Gerente de la
Fundación Universidad-Sociedad

Don Iñigo Arruti Torre

Dña Iosune Pascual Azcárate

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO EMPRESARIAL Y LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA
GESTIÓN DE LAS BECAS DE LA CONVOCATORIA DE “BECAS PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS 2025-2026”**

En Pamplona,

REUNIDOS

De una parte, Don Iñigo Arruti Torre, en su calidad de Director General de Fomento Empresarial del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en representación del Gobierno de Navarra.

Y de otra parte, D. Alfonso Vericat Roger en su condición de Director del Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra.

Ambas partes, con la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.-Que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, ejecuta el Plan Internacional de Navarra (PIN), que tiene entre sus objetivos formar y sensibilizar a la sociedad navarra para que el conjunto de la ciudadanía sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Una de las iniciativas recogidas en este Plan es la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios”, que busca que las personas tituladas realicen prácticas con el fin de mejorar sus competencias profesionales y de trabajo en grupos internacionales multidisciplinares, para favorecer su transición del sistema educativo a la vida laboral. La experiencia internacional, al tiempo que mejora la empleabilidad de quienes la tienen, es fundamental para el éxito de los procesos de internacionalización de las empresas navarras.

integrada en el Servicio de Prácticas y Empleo, transmitida por la Fundación Empresa-Universidad por convenio de 30 de septiembre de 2015.

III.- Que es de interés de ambas partes llevar a cabo de manera conjunta acciones que favorezcan la realización de prácticas en el extranjero, fuera de la Unión Europea, para personas con titulación universitaria. Y para ello se ha acordado que el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra actúe como entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

IV.- Que al fin de establecer esta colaboración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la colaboración.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra para actuar como entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

Las prácticas podrán realizarse en los siguientes tipos de entidades de acogida: empresas, centros de investigación, ONGs, embajadas, consulados, oficinas del Instituto de Turismo de España, del Instituto de Comercio Exterior y Cámaras de Comercio.

Segunda. Normativa reguladora de las becas a gestionar por la entidad colaboradora.

Las becas de prácticas en países extracomunitarios se regirán por:

- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercera. Periodo de duración del Convenio de colaboración.

Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Requisitos de la entidad colaboradora.

El Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones, para obtener la condición de entidad colaboradora en la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

En concreto, la entidad colaboradora está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

El Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra se compromete a:

- q) Llevar registro de todas las personas que solicitan la realización de prácticas extracomunitarias en la Universidad, en el marco de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”, y a atender a todas ellas independientemente de dónde hayan obtenido su título.
- r) Revisar previamente a la presentación de la solicitud de la beca ante el Servicio de Proyección Internacional que las personas solicitantes cumplen los requisitos

documentación exigida para solicitar la beca en las bases de la convocatoria.

- s) Conseguir prácticas adecuadas al perfil de las personas candidatas, garantizando que se asignen tareas y responsabilidades que se correspondan con su conocimiento, habilidades, competencias y objetivos de formación, asegurando el apoyo apropiado.
- t) Realizar las gestiones necesarias para la selección por parte de las entidades de las personas candidatas.
- u) Asegurar durante el proceso de preselección de perfiles por parte del Servicio de Prácticas y Empleo y selección por parte de las entidades de acogida, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- v) Recepcionar y conservar la documentación de las becas concedidas por la Dirección General de Fomento Empresarial, garantizando el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- w) Apoyar a las personas beneficiarias en los trámites necesarios para la obtención de los visados y el seguro de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil, y recabar la documentación correspondiente.
- x) Gestionar el convenio de incorporación a la práctica entre la persona becada y la entidad de acogida.
- y) Impartir el curso formativo en competencias actualmente demandadas por el mercado laboral para prácticas en el extranjero a las personas beneficiarias de la beca, tanto a las tituladas universitarias como a las de formación profesional.
- z) Realizar el seguimiento de las prácticas. Al mes del inicio de las prácticas se contactará con las personas becadas y las entidades de destino para garantizar que la práctica se está desarrollando adecuadamente. En caso de ser necesario, promoverá las medidas oportunas.
- aa) Comunicar al Servicio de Proyección Internacional cualquier incidencia relevante que pudiera suceder en el desarrollo de las prácticas, y en particular aquellas que puedan determinar la invalidez de la resolución de concesión y la obligación de reintegro, en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley Foral de Subvenciones.
- bb) Poner a disposición de la persona becada, en situaciones excepcionales (cese de la actividad de la entidad de acogida, incumplimiento por parte de la misma, etc.)

- cc) En un plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de las becas presentar al Servicio de Proyección Internacional un breve informe resumen del trabajo realizado. En dicho informe se incluirá una evaluación del desarrollo de las prácticas gestionadas y se hará constar el número de personas becadas que recibieron una oferta de trabajo al terminar las prácticas y el número de las que consiguieron un empleo. Dicha información deberá estar desagregada por sexo.
- dd) Divulgar la convocatoria de becas y publicitar la oferta de prácticas en la página web de la entidad.
- ee) En los soportes de divulgación e información que se generen con ocasión de la convocatoria de las becas por parte del Servicio de Prácticas y Empleo, tanto en el entorno digital como en papel, deberá figurar siempre el logo del Plan Internacional de Navarra (PIN), así como el del Gobierno de Navarra.
- ff) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 12.d) de la Ley Foral de Subvenciones.

La Dirección General de Fomento Empresarial remitirá al Servicio de Prácticas y Empleo la documentación necesaria para la gestión de las becas concedidas.

Sexta. Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Se establece un presupuesto máximo de 35.000 euros para los dos convenios suscritos con la Fundación Universidad-Sociedad y el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra para la gestión de las becas de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2025-2026”.

La contraprestación económica máxima por cada práctica es de 1.270 euros (IVA no incluido).

El abono se realizará, previa presentación de las correspondientes facturas, en dos plazos:

- 3. El primer abono se realizará en 2026, una vez concedidas las becas. Se abonarán las siguientes cantidades en concepto de gestión y presentación de las solicitudes que hayan resultado becadas:

- c) 600 euros por cada solicitud becada.

hubiera participado en anteriores convocatorias o que, habiendo participado, ofrezca una práctica sustancialmente diferente a la ofertada anteriormente. No se considerarán como prácticas nuevas las ofrecidas por diferentes embajadas.

4. A la finalización de todas las prácticas se abonarán los siguientes importes:

- d) 120 euros por la gestión del convenio con la entidad de destino y el seguimiento de las prácticas becadas.

En el caso de cancelación de la práctica o renuncia de las personas beneficiarias tras la concesión de las becas se distinguirán los siguientes supuestos:

- i) Si la cancelación o renuncia se produce antes del inicio de las prácticas, se abonarán 40 euros en el caso de que ya se hubiesen iniciado los trámites para la formalización del convenio con la entidad de destino, no realizando ningún abono en el caso de que no se hubiesen iniciado los trámites.
 - ii) Si la cancelación o renuncia se produce una vez iniciadas las prácticas, se abonará el importe de 120 euros, independientemente del momento en que se produzca.
- e) 350 euros por cada curso formativo para prácticas en el extranjero online.
- f) El crédito disponible tras abonar todas las cantidades anteriores se destinará a abonar los importes señalados en el apartado 1 en concepto de gestión y presentación de las solicitudes que no hayan resultado becadas. Si no hubiera crédito suficiente, el crédito disponible se distribuirá entre todas las prácticas no becadas, en proporción a su importe correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Fomento Empresarial

El Director del Servicio de Prácticas y
Empleo de la
Universidad de Navarra

Don Iñigo Arruti Torre

D. Alfonso Vericat Roger